

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, julio 26 de 2022. Informo señor Juez que mediante auto interlocutorio número 247 del 6 de junio de 2022, se inadmitió la demanda en el presente asunto, concediéndosele a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo de la misma. Venció el término concedido sin que la parte interesada procediera de conformidad.

Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0342

REFERENCIA : DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO  
DEMANDANTE : ANA TEODORA LLAMAS CASTAÑO  
DESAPARECIDO : EDUARDO MIGUEL DURANGO LLAMAS  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00116-00

ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, se procederá con el rechazo de la misma; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia, Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida por ANA TEODORA LLAMAS CASTAÑO, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Archivar las demás actuaciones, previas las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 069 fijado hoy 27/07/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

